



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS,

El Memorando N° 000137-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 17 de marzo del 2023; Informe N° 000047-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 20 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 000988-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 20 de marzo del 2023; Informe N° 000030-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023; Memorando N° 000141-2023-MNB-UE005/MC, de fecha 31 de marzo del 2023; mediante Informe N° 000054-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 31 de marzo del 2023; Hoja de Envío N° 0001146-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de marzo del 2023; Informe N° 000037-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 31 de marzo del 2023; Informe N° 000055-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2023; Hoja de Envío N° 001175-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2023; Proveído N° 000355-2023-UE005/MC, de fecha 04 de abril del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General del Ministerio de Cultura N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el RÉGIMEN CAS, señalándose, entre otros, lo siguiente:

“(...).

Artículo 1.- Finalidad.

La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Artículo 3.- Definición del contrato administrativo de servicios.

El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad.
(...)"

Que, mediante la Ley N° 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, entre otros, se señala lo siguiente:

"(...).

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer la Eliminación del Régimen Especial de Contratación.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057.

Modificándose los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios. El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privativa ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.
(...).

Artículo 3.- Incorporación de los artículos 8, 9, 10,11 y 12 al Decreto Legislativo 1057.

Incorpóranse los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 al Decreto Legislativo 1057, en los términos siguientes: Artículo 8.- Concurso público. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.
(...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, se resuelve lo siguiente:

"(...).

Artículo 1. Aprobación del reglamento.

Apruébese el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual consta de dieciséis artículos, cuatro disposiciones complementarias transitorias, siete disposiciones complementarias finales y una disposición complementaria derogatoria.
(...)"

Asimismo, el referido Reglamento, entre otros, ha prescrito que:

"(...).

Artículo 3.- Procedimiento de contratación.

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otra que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. **Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018- 2007-TR.

3.2. Los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado. (...).

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que tenemos, modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, entre otros, precisa lo siguiente:

“(...).

Artículo 3.- Procedimiento de contratación.

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...).

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir a convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ella, el lugar en el que se prestara el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

(...)"

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaria General N° 000151-2022-SG/MC, de fecha 03 de octubre del 2022, entre otros, resuelve: Aprobar la Directiva N° 005-2022-SG/MC, "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura";

Que, con Memorando N° 000137-2023-MTR-UE005/MC, de fecha 17 de marzo del 2023, el director del Museo Tumbas Reales de Sipán remite a la Oficina de Recursos Humanos los perfiles para contratación la de las plazas de ARQUEÓLOGO y AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD;

Que, mediante Informe N° 000047-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 20 de marzo del 2023, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración, entre otros, lo siguiente:

"(...).

1. Que, con el propósito de llevar a cabo la convocatoria C.A.S. de los puestos de: **ARQUEÓLOGO ASISTENTE Y AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN**, se hace necesario que su despacho solicite la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque.
2. Lo presupuestado hasta fin de año para la convocatoria C.A.S. de dos (02) plazas para el Museo Tumbas Reales de Sipán de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, debe considerarse desde el mes de **abril hasta diciembre del año 2023**, el cual se especifica en cuadro anexo al presente informe y corresponde a:

MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN:

Puesto: Arqueólogo Asistente (META 0015)

Puesto: Auxiliar de Mantenimiento y Seguridad (META 0010)

3. En consecuencia se debe de requerir a la oficina de Planeamiento y Presupuesto **para que indique si existe o no disponibilidad presupuestal por el periodo abril a diciembre de 2023**, para los puestos enumerados en el ítem anterior, ya que conforme a la Directiva N°005-2022-SG/MC, en su numeral 5.6 del Capítulo Disposiciones Generales indica que "Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobar la certificación presupuestal, y determinar la fuente de financiamiento y la meta presupuestal" y proseguir con el procedimiento respectivo.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 000988-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 20 de marzo del 2023, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000047-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 20 de marzo del 2023, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre la disponibilidad presupuestal para atender requerimiento de convocatoria CAS Arqueólogo;

Que, mediante Informe N° 000030-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 21 de marzo del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto estando a la Hoja de Envío N° 000988-2023-OAD-UE005/MC e Informe N° 000047-2023-ORH-UE005/MC, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 37,276.32, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el proceso de convocatoria CAS. Tal como se detalla a continuación:

"(...).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONCURSO CAS 2023 – MUSEO TUMBAS REALES DE SIPAN

(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS														
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	META	CARGO	GASTO MENSUAL					GASTO ANUAL				TOTAL
					REMUNERACION MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	AGUINALDO JULIO	AGUINALDO DICIEMBRE	MESES PROYECTADOS	23.28.11 TOTAL REMUNERACION	23.28.14 TOTAL AGUINALDO	MONTO TOTAL A PAGAR	23.28.12 ESSALUD ANUAL	
0132	3000708	5005205	0015	ARQUEÓLOGO ASISTENTE	2,500.00	200.48	300.00	300.00	9	22,500.00	600.00	23,100.00	1,804.32	24,904.32
0132	3000001	5000276	0010	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA	1,200.00	108.00	300.00	300.00	9	10,800.00	600.00	11,400.00	972.00	12,372.00
TOTAL												34,500.00	2,776.32	37,276.32

Que, con Memorando N° 000141-2023-MNB-UE005/MC, de fecha 31 de marzo del 2023, el director del Museo Arqueológico Nacional BRUNING solicita se realice el trámite administrativo para la convocatoria CAS de un CONSERVADOR;

Que, mediante Informe N° 000054-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 31 de marzo del 2023, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración, entre otros, lo siguiente:

“(…).

1. Que, mediante MEMORANDO N°000141-2023-MNB-UE005/MC el Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, señala:

“...Me dirijo a usted para renovarle mis saludos, y solicitarle se realice el trámite administrativo correspondiente para la Convocatoria CAS para un Conservador del Museo Arqueológico Nacional Brüning, teniendo en cuenta que el ex servidor Leonardo Córdova Peña formuló su renuncia voluntaria a dicho puesto...”

2. Que, según Resolución Directoral N°000045-2023-UE005/MC, se resuelve:

“...**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** desde el 10 de marzo del 2023, la renuncia del servidor **LEONARDO CORDOVA PEÑA**, en el cargo **CONSERVADOR DE MUSEO II** del Museo Arqueológico Nacional Brüning – Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque...”

3. Que, con el propósito de llevar a cabo la convocatoria C.A.S. del puesto de: **CONSERVADOR DE MUSEO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÚNING**, se hace necesario que su despacho solicite la disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Lo presupuestado hasta fin de año para la convocatoria C.A.S. de una (01) plaza para el Museo Arqueológico Nacional Brüning de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, debe considerarse desde el mes de **mayo hasta diciembre del año 2023**, el cual se especifica en cuadro anexo al presente informe y corresponde a:

MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÚNING:

Puesto: Conservador de Museo (META 0030)

- En consecuencia se debe de requerir a la oficina de Planeamiento y Presupuesto **para que indique si existe o no disponibilidad presupuestal por el periodo mayo a diciembre de 2023**, para el puesto enumerado en el ítem anterior, ya que conforme a la Directiva N°005-2022- SG/MC, en su numeral 5.6 del Capítulo Disposiciones Generales indica que "Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobar la certificación presupuestal, y determinar la fuente de financiamiento y la meta presupuestal" y proseguir con el procedimiento respectivo. Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 0001146-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 31 de marzo del 2023, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000054-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 31 de marzo del 2023, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre la disponibilidad presupuestal a fin de continuar trámite para convocatoria CAS;

Que, mediante Informe N° 000037-2023-OPP-UE005/MC, de fecha 31 de marzo del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto estando a la Hoja de Envío N° 0001146-2023-OAD-UE005/MC e Informe N° 000054-2023-ORH-UE005/MC, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 26,203.84, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el proceso de convocatoria CAS. Tal como se detalla a continuación:

"(...).

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONCURSO CAS 2023 –
MUSEO NACIONAL BRUNING**

(...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS														
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	META	CARGO	GASTO MENSUAL				MESES PROYECTADOS	GASTO ANUAL				TOTAL
					REMUNERACION MENSUAL	ESSALUD MENSUAL	AGUINALDO JULIO	AGUINALDO DICIEMBRE		23.28.11 TOTAL REMUNERACION	23.28.14 TOTAL AGUINALDO	MONTO TOTAL A PAGAR	23.28.12 ESSALUD ANUAL	
0132	3000708	5005209	30	CONSERVADOR DE MUSEO	3,000.00	200.48	300.00	300.00	8	24,000.00	600.00	24,600.00	1,603.84	26,203.84
										TOTAL		24,600.00	1,603.84	26,203.84

Que, mediante Informe N° 000055-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Administración que mediante acto resolutivo se apruebe la II CONVOCATORIA CAS 2023 – Museos adscritos a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque. Igualmente, del tenor del informe se desprende lo siguiente:

"(...).

... al mismo tiempo solicito a usted se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente de proyección de la Resolución Directoral para la autorización de la II Convocatoria CAS 2023 – Museos: Tumbas Reales de Sipán y Arqueológico Nacional Brüning, adscritos a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, de acuerdo a los requerimientos del perfiles de puestos solicitados, debiendo tenerse en cuenta que mediante Informes N°000030-2023-OPP-UE005/MC y N°000037-2023-OPP-UE005/MC el Responsable (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable de disponibilidad presupuestal para dichas convocatorias C.A.S.

Así mismo, en la Resolución Directoral se deberá designar a los integrantes del Comité de Selección para dichos procesos conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N°000151-2022-SG/MC que aprueba la Directiva N° 005-2022-SG/MC, "Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura", el mismo que se propone atendiendo a los correos electrónicos remitidos por los responsables de las áreas usuarias, por lo que se realiza la propuesta según el detalle siguiente:

- **ARQUEÓLOGO ASISTENTE PARA EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN - UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE: PROCESO CAS N°0005-2023-UE005/MC.**

RUTH HERMELINDA VILCHEZ RÍOS (Presidente titular)
Oficina de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO (Presidente
Suplente)

Oficina de Administración

JENNY PATRICIA MURGA INGOL (Miembro Titular)

Oficina de Recursos Humanos

KELLY WENDY SALINAS VÁSQUEZ (Miembro Suplente)

Oficina de Recursos Humanos

JULLY CHRISTINA CABRERA CORCUERA (Miembro Titular)

Área Usuaría

EDGAR BRACAMONTE LÉVANO (Miembro Suplente)

Área Usuaría

- **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN - UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE: PROCESO CAS N°0006-2023-UE005/MC.**

RUTH HERMELINDA VILCHEZ RÍOS (Presidente titular)

Oficina de Administración

OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO (Presidente
Suplente)

Oficina de Administración

JENNY PATRICIA MURGA INGOL (Miembro Titular)

Oficina de Recursos Humanos

KELLY WENDY SALINAS VÁSQUEZ (Miembro Suplente)

Oficina de Recursos Humanos

JULLY CHRISTINA CABRERA CORCUERA (Miembro Titular)

Área Usuaría

EDGAR BRACAMONTE LÉVANO (Miembro Suplente)

Área Usuaría



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- **CONSERVADOR PARA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÚNING – UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE: PROCESO CAS N°0007-2023-UE005/MC.**

RUTH HERMELINDA VILCHEZ RÍOS (Presidente titular)
Oficina de Administración

OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO (Presidente Suplente)
Oficina de Administración

JENNY PATRICIA MURGA INGOL (Miembro Titular)
Oficina de Recursos Humanos

KELLY WENDY SALINAS VÁSQUEZ (Miembro Suplente)
Oficina de Recursos Humanos

JUAN JOSÉ MARTINEZ FIESTAS (Miembro Titular)
Área Usuaría

MARCO ANTONIO SECLÉN FERNÁNDEZ (Miembro Suplente)
Área Usuaría

Por lo expuesto anteriormente, sírvase remitir el presente a la Dirección Ejecutiva para la proyección de la Resolución Directoral de autorización de la II Convocatoria CAS 2023 de los museos adscritos a la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, así como la conformación del Comité de Selección, para tal efecto se adjuntan en archivos anexos las bases de las convocatorias.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.
(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 001175-2023-OAD-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2023, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000055-2023-ORH-UE005/MC, de fecha 03 de abril del 2023, solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque se realice la revisión y emisión de la resolución que apruebe la II Convocatoria CAS – MUSEOS ADSCRITOS A LA UNIDAD EJECUTORA 005: NAYLAMP - LAMABYEQUE;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante Proveído N° 000355-2023-UE005/MC, de fecha 04 de abril del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ, PARA LLEVAR A CABO LA II CONVOCATORIA CAS 2023 – MUSEOS ADSCRITOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: NAYLAMP - LAMBAYEQUE, CONTRATACIÓN DE ARQUEÓLOGO ASISTENTE PARA EL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN - UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE: PROCESO CAS N°0005-2023-UE005/MC.

RUTH HERMELINDA VILCHEZ RÍOS (Presidente titular)
Oficina de Administración

OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO (Presidente Suplente)
Oficina de Administración

JENNY PATRICIA MURGA INGOL (Miembro Titular)
Oficina de Recursos Humanos

KELLY WENDY SALINAS VÁSQUEZ (Miembro Suplente)
Oficina de Recursos Humanos

JULLY CHRISTINA CABRERA CORCUERA (Miembro Titular)
Área Usuaría

EDGAR BRACAMONTE LÉVANO (Miembro Suplente)
Área Usuaría

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ, PARA LLEVAR A CABO LA II CONVOCATORIA CAS 2023 – MUSEOS ADSCRITOS DE LA UNIDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

EJECUTORA 005: NAYLAMP - LAMBAYEQUE, CONTRATACIÓN DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN - UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE: PROCESO CAS N°0006-2023-UE005/MC.

RUTH HERMELINDA VILCHEZ RÍOS (Presidente titular)
Oficina de Administración

OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO (Presidente Suplente)
Oficina de Administración

JENNY PATRICIA MURGA INGOL (Miembro Titular)
Oficina de Recursos Humanos

KELLY WENDY SALINAS VÁSQUEZ (Miembro Suplente)
Oficina de Recursos Humanos

JULLY CHRISTINA CABRERA CORCUERA (Miembro Titular)
Área Usuaría

EDGAR BRACAMONTE LÉVANO (Miembro Suplente)
Área Usuaría

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ, PARA LLEVAR A CABO LA II CONVOCATORIA CAS 2023 – MUSEOS ADSCRITOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: NAYLAMP - LAMBAYEQUE, CONTRATACIÓN DE CONSERVADOR PARA EL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL BRÚNING – UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE: PROCESO CAS N°0007-2023-UE005/MC.

RUTH HERMELINDA VILCHEZ RÍOS (Presidente titular)
Oficina de Administración

OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO (Presidente Suplente)
Oficina de Administración

JENNY PATRICIA MURGA INGOL (Miembro Titular)
Oficina de Recursos Humanos

KELLY WENDY SALINAS VÁSQUEZ (Miembro Suplente)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Oficina de Recursos Humanos

JUAN JOSÉ MARTINEZ FIESTAS (Miembro Titular)

Área Usuaría

MARCO ANTONIO SECLÉN FERNÁNDEZ (Miembro Suplente)

Área Usuaría

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Titulares y Suplentes, al Museo Tumbas Reales de Sipán, al Museo Arqueológico Nacional Brüning, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos, Relaciones Públicas e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA

UE 005- NAYLAMP